



Asamblea General

Distr. general
22 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

Grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables

Ginebra, 28 de agosto a 1 de septiembre de 2023

Tema 6 c) del programa

Examen de los temas incluidos en el párrafo 5 de la resolución A/RES/76/231 de la Asamblea General:

Formular recomendaciones sobre posibles normas, reglas y principios de conductas responsables en relación con las amenazas de los Estados a los sistemas espaciales, incluso, cuando proceda, acerca de la contribución que podrían hacer a la negociación de instrumentos jurídicamente vinculantes, en particular sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre

Documento sobre los elementos consolidados por la Presidencia del grupo de trabajo de composición abierta en lo relativo a la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables, de fecha 20 de julio de 2023

Presentado por la República Islámica del Irán

I. Introducción

1. Habida cuenta de la importancia que revisten la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y del creciente grado en que la vida humana depende de los beneficios que ofrecen los productos y servicios basados en el espacio ultraterrestre para el desarrollo económico y la prosperidad, es imprescindible prevenir, al mismo tiempo, la carrera armamentista y el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre para que el mundo sea un lugar seguro. En ese sentido, la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre debe seguir siendo uno de los objetivos más importantes de la Conferencia de Desarme con miras a establecer un comité *ad hoc* encargado de negociar un instrumento jurídicamente vinculante para la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

2. Tal y como ha expresado en reiteradas ocasiones en su posición común el Grupo de los 21, el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre presentado por la Federación de Rusia y China podría ser la base para impulsar la negociación de dicho instrumento, puesto que esa preocupación genuina de la comunidad internacional en torno al concepto de “conducta responsable” es un oxímoron y pospondrá la puesta en práctica de esta labor de larga data de la Conferencia de Desarme. Ese concepto no consensuado de “conducta responsable” no es la hoja de ruta adecuada para allanar el camino



hacia la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante para la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

3. Ante todo, si se regularan las conductas mediante normas en lugar de mediante acuerdos jurídicos, estas se convertirían, de forma inherente y como han demostrado experiencias pasadas, en una herramienta para que algunos países pudiesen eludir su propia responsabilidad legal y culpar de ello a otros. Asimismo, darían lugar a sesgos ideológicos, dobles raseros, divisiones políticas, barreras técnicas y restricciones unilaterales abusivas como pretexto para obstaculizar la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos por los países en desarrollo.

4. En el documento relativo a los elementos de fecha 20 de julio de 2023 preparado por la Presidencia bajo su exclusiva responsabilidad, no se tienen en cuenta las opiniones ni los comentarios de un grupo de países que, en principio, han cuestionado el concepto de la llamada “conducta responsable”.

5. El hecho es que estos han votado en contra o se han abstenido en la votación de la resolución 76/231 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Por lo tanto, es esencial que, al examinar los elementos del informe final del grupo de trabajo de composición abierta en el marco del septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, se tomen en consideración las posiciones, las declaraciones y los documentos de trabajo de ese grupo de países para que el informe final sea equilibrado y completo y se pueda aprobar por consenso. Así pues, para que todos los Estados que participan en el grupo de trabajo reciban un trato justo, la honorable Presidencia debería reflejar en el informe, de un modo muy transparente, todas las opiniones y posiciones con el fin de facilitar nuevas vías para la consecución del objetivo principal de la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

6. Ante la complicada y peligrosa situación actual de la seguridad en el espacio ultraterrestre, que algunos países han declarado zona de guerra, y para evitar que un grupo de países adopte un doble rasero, se debería revisar el documento de la Presidencia a fin de que se tengan en cuenta las opiniones y posiciones de todos los países.

7. Puesto que las delegaciones expresaron su preocupación genuina por el hecho de que los criterios de “conducta responsable o irresponsable” son intrínsecamente subjetivos, imprecisos y poco claros para definir el establecimiento de normas como estándar y criterio de aplicación de una conducta adecuada, las preguntas planteadas, que merecen un debate exhaustivo, fueron: “¿Quién es responsable de estas decisiones y caracterizaciones?” y “¿Cómo, en qué circunstancias y sobre la base de qué hechos no motivados políticamente se toman tales decisiones?”. Además, en las recomendaciones que se incluyan en el informe final se deberían tener en cuenta también las opiniones de los países en desarrollo.

8. Por ejemplo, en caso de que la soberanía de un país determinado se viera vulnerada por amenazas espacio-Tierra, ¿se consideraría eso una conducta irresponsable? Y, como consecuencia de ello, ¿tendría derecho a defenderse el país que fuera víctima de esas amenazas? ¿Las medidas defensivas se considerarían asimismo una conducta responsable?

9. Entre las cuestiones que más preocupan a los países en desarrollo figuran el menoscabo de su soberanía a través de amenazas espacio-Tierra mediante servicios de Internet por megaconstelaciones de satélites no autorizadas, y la responsabilidad de los Estados en relación con la transmisión de televisión por satélite como uno de los principios del derecho del espacio¹ al que no se ha prestado la debida atención en el documento de la Presidencia.

10. Los servicios de transmisión de televisión y de Internet por satélite basados en la tecnología espacial como instrumentos para la recopilación ilegal de información y los servicios de inteligencia con fines militares son claros ejemplos de vulneración de los

¹ Resolución 37/92 de la Asamblea General: “Las actividades en el campo de las transmisiones internacionales directas por televisión mediante satélites deberán realizarse de manera compatible con los derechos soberanos de los Estados, inclusive el principio de la no intervención, así como con el derecho de toda persona a investigar, recibir y difundir información e ideas, consagrados en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas”.

derechos soberanos de los Estados y del principio de no intervención en sus asuntos internos conforme al derecho internacional del espacio. Por lo tanto, para prevenir la vulneración de los derechos soberanos de los Estados, es imprescindible que, ante la compleja situación actual de la seguridad espacial, en la que el espacio ultraterrestre ha sido declarado zona de guerra, se establezca un marco jurídico para la disuasión y la adopción de medidas preventivas recíprocas que sea compatible con esas precauciones contra las amenazas espacio-Tierra.

11. Las ambigüedades y complicaciones técnicas que plantea el derecho del espacio y su compatibilidad con otros ámbitos del derecho internacional, como el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, la Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u Otros Fines Hostiles, el derecho aeronáutico internacional y el derecho internacional del mar, el ciberespacio, las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre y las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, se han sumado a las complicaciones que entraña la labor de reducir las amenazas espaciales mediante conductas responsables.

12. En consecuencia, todas esas complicaciones son un oxímoron como criterio para regular los distintos enfoques de conductas frente a las amenazas espaciales.

13. Las medidas como la interferencia perjudicial, la debida consideración, los efectos nocivos y la distancia y la trayectoria planificada seguras se deberían, en primer lugar, definir como terminología necesaria y, a continuación, ser una condición previa para reforzar la capacidad de los países en desarrollo mediante la cooperación y la transferencia de tecnología por parte de los países desarrollados con capacidad espacial.

14. Ciertos elementos mencionados en el documento de la Presidencia, como la seguridad y la sostenibilidad del espacio ultraterrestre, están siendo objeto de debate en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y no es necesario incluirlos en el informe del grupo de trabajo de composición abierta, puesto que eso acentuaría las complicaciones anteriormente mencionadas.

15. Para mantener las apariencias, determinados países en sus políticas declaratorias hacen hincapié en que su exploración y utilización del espacio ultraterrestre solo persiguen fines pacíficos, pero en la práctica han establecido fuerzas espaciales dentro de sus fuerzas armadas y, al margen de los marcos jurídicos de las Naciones Unidas, como el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes, intentan explorar los recursos de la Luna y otros cuerpos celestes para satisfacer exclusivamente sus propios intereses. Todas estas paradojas intensifican cada vez más las amenazas espaciales.

16. Por último, esperamos que en el proyecto de informe final del grupo de trabajo de composición abierta se tengan en cuenta las posiciones y opiniones comunes de países con ideas afines, como China, la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán y Cuba, entre otros, a fin de que el informe se apruebe por consenso.

II. Recomendación para el informe final

17. Para concluir, consideramos necesario que se incluyan los siguientes entendimientos en el informe final, que son, en parte, los que figuran en nuestro documento de trabajo presentado en la segunda sesión del grupo de trabajo de composición abierta:

- El objetivo más importante de la comunidad internacional debería ser preservar la seguridad espacial reduciendo las amenazas en el espacio ultraterrestre y los riesgos de enfrentamientos militares mediante la negociación de un tratado jurídico estándar en el que se definan los derechos y obligaciones de los Estados partes, reduciendo así las amenazas espacio-Tierra y espacio-espacio que puedan aparecer al desplegar cualquier tipo de armas e instalaciones militares ofensivas y evitando la propagación de las amenazas espacio-Tierra y espacio-espacio, porque otras amenazas (Tierra-espacio y Tierra-Tierra) surgirán en respuesta a las amenazas dirigidas hacia los países desde el espacio, lo que supone una violación de la soberanía de los países.

- La República Islámica del Irán considera que la elaboración de un marco jurídico para regular las obligaciones y los derechos de los Estados en el espacio ultraterrestre es ahora una tarea imperativa y urgente, en vista de las amenazas y los riesgos actuales de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. En este sentido, es necesario definir la responsabilidad jurídica de todos los Estados.

18. En nuestra opinión, los elementos más importantes del tratado de prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre que deberían incluirse en el informe final del grupo de trabajo de composición abierta son, entre otros, los siguientes:

- Expresar un compromiso y un apoyo verdaderos de todos los Estados con miras a negociar un instrumento jurídicamente vinculante para prevenir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.
- Recordar la Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, de 1963, y otros principios del derecho espacial y principios generales del derecho internacional y del derecho de la responsabilidad del Estado, así como el hecho de que todos los países deben acatar todas las leyes y principios, en particular el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, de 1967, como ámbito de aplicación y definiciones para la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.
- Reconocer diversas obligaciones que incluyan el apoyo a los marcos oficiales existentes de las Naciones Unidas.
- Asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, teniendo plenamente en cuenta los derechos legítimos y las necesidades especiales de los países en desarrollo.
- Reconocer la obligación solemne de los Estados con mayor capacidad espacial, que deben asumir su responsabilidad especial en la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, de abandonar la superioridad unilateral en el espacio ultraterrestre en aras de una ventaja en materia de seguridad de carácter universal o para un determinado bloque de países.
- Abstenerse de crear bloqueos militares en el espacio y de desplegar cualquier arma de destrucción masiva o de otro tipo en el espacio (espacio-espacio y espacio-Tierra), no utilizar ningún arma desde el espacio contra ningún país y reconocer la necesidad de establecer un mecanismo jurídicamente vinculante para evitar que los actos hostiles y malintencionados contra países desde el espacio queden impunes.
- Prohibir el uso de la capacidad espacial para recabar información sobre instalaciones sensibles y vitales de los países con fines beligerantes y militares.
- Asumir la responsabilidad de los desechos espaciales generados anteriormente y evitar interferencias perjudiciales en las actividades espaciales de los países en desarrollo.
- Abstenerse de reclamar la propiedad de la Luna y otros cuerpos celestes.
- No imponer sanciones ni medidas coercitivas unilaterales para crear obstáculos y restricciones a las actividades espaciales con fines pacíficos de otros países, en particular de países en desarrollo.
- Empezar la transferencia de conocimientos y tecnología para el desarrollo de actividades espaciales seguras, estables y pacíficas por parte de todos los países, en particular de los países desarrollados.
- Reconocer y respetar los derechos de otros países a utilizar bandas de frecuencias y órbitas espaciales.
- Regular la participación del sector espacial privado en actividades militares en el espacio ultraterrestre que intensifican la expansión armamentista en el espacio ultraterrestre, en estricta observancia del artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, de 1967.

- Intercambiar los datos del conocimiento de la situación en el medio espacial y evitar cualquier acción que restrinja el libre acceso de otros países a dichos datos espaciales.

19. Cualquier acción que no cumpla los criterios arriba mencionados debe prohibirse por la vía jurídica para garantizar la preservación del espacio como entorno con fines pacíficos en calidad de patrimonio común de la humanidad. En ese sentido, se propone crear un entendimiento común sobre la mejor manera de reducir las amenazas que afectan a los sistemas espaciales, o que proceden de ellos, a fin de que el espacio ultraterrestre siga siendo un entorno pacífico, seguro y estable.
